



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



El uso de la toga por los jueces como signo de respeto y autoridad a la Administración de justicia

La vigente [Constitución española de 1978](#) (CE), establece, en su art. 24, como un derecho fundamental el que todas las personas tienen derecho a obtener la **tutela efectiva de los jueces y tribunales** en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Del mismo modo, se contempla que **todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley**, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

Como trasunto de lo anterior, el Título VI CE, dedicado al Poder Judicial, regula en su art. 117, apartados 1 a 3, los siguientes **principios básicos en su administración**:

1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.
2. Los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en l ...